



RADICACIÓN: 080014189008-2020-00077-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: MARIA DEL PILAR ROMERO BARRANCO.
DEMANDADO: JAVIER LLANOS y ANABEL SALAZAR

INFORME DE SECRETARIA:

Señora Juez, a su despacho el presente proceso para informar que la parte demandante a través de apoderado judicial solicita que se ordene seguir adelante la ejecución, toda vez que se encuentra debidamente notificado la parte ejecutada. Sírvasse proveer.

Barranquilla, 07 de marzo de 2023.

SALUD LLINAS MERCADO
SECRETARIA

Juzgado Octavo (8°) De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple De Barranquilla, marzo siete (07) de Dos Mil Veintitres (2023).

Tal como lo manifiesta el informe secretarial, mediante correo emitido por el demandante, allegó constancia de envió de la citación para notificar a la parte demandada; sin embargo, la parte demandante solo allego constancia de envió de los documentos, es decir las guías de envió, omitiendo con ello, los formatos de notificación, tanto personal como de aviso de cada uno de los demandados, así como también, el cotejado del auto de mandamiento de pago como su traslado, incumpliendo con ello lo dictado en el artículo 291 291 y 292 del Código General del Proceso.

En vista de que la parte demandante no ha realizado la notificación del mandamiento de pago en debida forma, no es procedente tener por notificada a la parte demandada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR seguir adelante la ejecución contra la parte demandada, solicitado por la parte demandante a través de apoderado judicial mediante escrito allegado al correo del juzgado, por las razones expuesta en la parte considerativa de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS RAUL ROCHA PABA
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Raul Rocha Paba

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 008 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f22cbca1d0dddafa194caf3712262c7ce928e91baf5920ff37c7aea8162a7d20**

Documento generado en 07/03/2023 04:36:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>